

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### DECRETOS

##### Ministerio de la Guerra

A propuesta del Ministro de la Guerra, Vengo en conceder los mandos que se expresan a los Generales de brigada que también se indican:

General de brigada, D. Manuel Lon Laga, Jefe de Estado Mayor de la segunda Inspección general.

General de brigada, D. Miguel Carbonell Morand, undécima brigada de Infantería, cesando en el mando de la décimacuarta que ejerce actualmente.

General de brigada, D. Angel de San Pedro Aymat, séptima brigada de Infantería.

General de brigada, D. Manuel García Alvarez, décimacuarta brigada de Infantería.

General de brigada, D. Eduardo Cavanaugh del Val, quinta brigada de Artillería.

General de brigada, D. Mariano Gámir Ulivarri, décima brigada de Infantería, continuando en el mando, en comisión, de la primera brigada de Infantería, mientras dure la enfermedad del propietario.

Dado en Madrid, a diez de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
DIEGO MARTINEZ BARRIO

#### ORDENES

##### Ministerio de Hacienda

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 6 del actual, según lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el teniente coronel de Carabineros, con destino en la Comandancia de Murcia, D. Alfredo Zapata Crespo, con el sueldo de 916,66

pesetas mensuales, más la pensión de 50 pesetas, correspondiente a la Cruz de la Orden de San Hermenegildo, abonables, a partir de primero de febrero del corriente año, por la Subdelegación de Hacienda de Cartagena (Murcia), por fijar su residencia en dicha ciudad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de enero de 1934.

F. D.,  
JOSÉ DE LARA

Señores General de la tercera división orgánica, Inspector general de Carabineros y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

(De la Gaceta núm. 11)

##### Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por la Dirección general de Seguridad e Inspector general de la Guardia Civil, y lo manifestado por los Gobernadores civiles de Burgos y Valencia referentes a las armas de distintas clases que se encuentran depositadas en diversas dependencias de aquellos y casas-cuarteles de la Guardia Civil, en virtud de lo ordenado por decreto de 13 de noviembre de 1931, así como la falta de medios que existe en los Parques de Artillería para poder seguir teniendo almacenadas las armas de varias clases procedentes del disuelto Somatén Nacional y otros particulares,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que todas las armas que se encuentren en la forma indicada y no sean recogidas por sus propietarios en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que aparezca esta disposición en la Gaceta de Madrid, mediante los requisitos legales que acrediten su legítima procedencia y uso de las mismas, serán inutilizadas en las cabeceras de las Comandancias de la Guardia Civil, en cuya provincia radiquen a presencia de los primeros jefes de ellas, los cuales levantarán acta que así lo justifique y sin que los propietarios puedan hacer reclamación alguna.

Por lo que respecta a las que se encuentran almacenadas en los Parques

de Artillería, se llenarán los mismos trámites y las que no sean recogidas por sus propietarios en el plazo indicado, serán inutilizadas en dichos parques a presencia de los jefes respectivos, que al igual que los jefes de Comandancia de la Guardia Civil, levantarán acta para su justificación.

Madrid, 13 de diciembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señores Director general de Seguridad, Inspector general de la Guardia Civil y Gobernadores civiles de las provincias.

(De la Gaceta núm. 11)

##### Ministerio de la Guerra

#### Subsecretaría

#### SECRETARIA

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar en el cargo de ayudante de campo del General de la 11 brigada de INFANTERÍA D. Miguel Carbonell Morand, al comandante de la referida Arma D. Maximiano Albarrán Santos, que desempeñaba el mismo cometido a la inmediación del mencionado General en su anterior destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar ayudante de campo del General de la séptima brigada de INFANTERÍA D. Angel de San Pedro Aymat, al comandante de la referida Arma D. Manuel Guarido Vergera, actualmente disponible forzoso en esa división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

### SECCION DE PERSONAL

#### AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el teniente de INFANTERIA D. Pedro Alvarez Cortés, "Al servicio de otros Ministerios", en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Valladolid, quede afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 13.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señores Generales de la sexta y séptima divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERIA D. Fernando Acosta López, "Al servicio de otros Ministerios" en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Barcelona, pase a continuar sus servicios a la de Badajoz, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 2.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señores Generales de la primera y cuarta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERIA D. Arturo Martínez Calderón de la Barca, "Al servicio de otros Ministerios", en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Navarra, pase a continuar sus servicios a la de Madrid, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y efecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señores Generales de la primera y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERIA D. Benito Rodríguez Reigada, "Al servicio de otros Ministerios" en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Burgos, pase a continuar sus servicios a la de Coruña, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 15.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señores Generales de la sexta y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERIA D. Celestino Ochoa Lizárraga, "Al servicio de otros Ministerios" en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Navarra, pase a continuar sus servicios a la de Madrid, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señores Generales de la primera y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

#### AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el sargento primero de INGENIEROS D. Angel Blanco Miguel, que ha cesado en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", según comunicación de esa Presidencia de fecha 23 de diciembre último, pase, a partir de la revista del mes actual, a la situación de "Al servicio del Protectorado", por haber sido destinado a la Estación radiotelegráfica de Larache.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor Presidente del Consejo de Ministros (Dirección de Marruecos y Colonias).

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los sargentos Juan Amorrostu Atristain, del regimiento Infantería núm. 25 y Bartolomé Gá-

mez Alcalá, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4, pasen a la situación de "Al servicio del Protectorado", por haber sido destinados como escribientes a la Mehal-Ja Jalifiana del Rif número 5, según orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), fecha 26 de diciembre último, causando baja en la fuerza para haberes y alta en la de sin haber del Cuerpo de procedencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director General de Marruecos y Colonias, General de la cuarta división orgánica e Interventor central de Guerra.

### CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para cubrir dos vacantes de teniente que existen en la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, este Ministerio ha resuelto se anuncie el correspondiente concurso entre los de igual empleo de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Guardia Civil. Los aspirantes a ellas, que deberán ser de edad inferior a cuarenta años, promoverán sus instancias en el plazo de quince días a contar de la fecha de la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, las que dirigirán al señor presidente del Consejo de Ministros y cursadas directamente por el jefe de quien dependan a dicha Presidencia (Dirección general de Marruecos y Colonias), acompañadas del certificado prevenido en la orden circular de 15 de julio de 1930 (D. O. núm. 157), de una certificación de sus hojas de servicios y de hechos en la que figuren los méritos, servicios y antigüedad de los solicitantes, remitiendo también bajo sobre cerrado, informe reservado del jefe del Cuerpo en que sirvan, respecto al celo, inteligencia, entusiasmo, concepto militar y social. Los destinados percibirán en la Guardia Colonial el sueldo correspondiente a su empleo y un sobresueldo igual al doble de aquél.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

### DERECHOS PASIVOS

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto determinar, como consecuencia de las consultas elevadas al mismo, así como instancias promovidas en el mismo sentido, que la circular de 27 de noviembre último (D. O. núm. 279), no necesita aclarar-

ción ninguna, toda vez que habiendo sido dictada exclusivamente, como claramente se desprende de su texto, para el personal que no está exento de contribuir con el 5 por 100 de su sueldo para alcanzar los derechos pasivos máximos que concede el Estatuto de Clases Pasivas, no puede comprender a aquellos que por haber ingresado al servicio del ramo de Guerra con anterioridad a primero de enero de 1919 si lo han hecho en el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército con consideración de oficial, o con posterioridad a primero de enero de 1927 si lo efectuaron con la de suboficial, tienen reconocido el derecho a los beneficios máximos sin contribuir con dicho tanto por ciento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

### DESTINOS

**Circular.** Excmo. Sr.: Con el fin de remediar en parte la falta de personal que, con motivo de comisiones, licencias y asistencia a cursos de larga duración, se vienen produciendo en los Cuerpos armados y otros organismos del Ejército, con evidente perjuicio de los que en ellos tiene su destino, que se ven, por esta causa, recargados de servicio, este Ministerio ha resuelto que el personal de jefes, oficiales y asimilados y suboficiales del mismo y el del Cuerpo Auxiliar Subalterno, que en la actualidad se encuentren en la situación de disponible forzoso, apartado A) de las que señala el decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. número 5) y no tengan colocación en la propuesta de destinos del presente mes, lo mismo que los que, en la sucesivo, queden en dicha situación y apartado, sean colocados antes de la revista de marzo próximo los primeros y antes de la segunda consecutiva a la del mes en que queden disponibles forzosos los segundos, si con anterioridad no les corresponde destino forzoso o voluntario, a menos que unos y otros opten por su pase inmediato a la situación de disponible voluntario, debiendo los que opten por ser colocados atenerse a las siguientes reglas:

1.ª Los que en la actualidad se encuentren en la referida situación de disponibles forzosos, apartado A), así como los que en lo sucesivo pasen a ella, manifestarán a este Departamento, concreta e inexcusablemente, por medio de papeleta, que será formulada y cursada en igual forma que las reglamentarias en solicitud de destino, los primeros antes del día 14 de febrero próximo y los segundos tan pronto como tengan conocimiento de su pase a dicha situación, si optan por ser colocados con arreglo a los preceptos de esta disposición o por su pase a la de disponible voluntario, en las condi-

ciones que señala el decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5).

2.ª A los que en cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, opten por ser colocados; se les destinará en la primera propuesta mensual reglamentaria que se formule, en concepto de agregados, exclusivamente para prestar servicio y sin causar baja en la situación de disponible forzoso en que se hallen, a uno de los Cuerpos, Centros, Dependencias u organismos de los que radiquen en la localidad en que tuviesen fijada su residencia o, en su defecto, en la más próxima en que los haya de los que tengan señalada plantilla de su empleo y Arma o Cuerpo o servicio, o en el que puedan ser necesarios o convenientes sus servicios si pertenecen al Cuerpo Auxiliar Subalterno; no percibiendo, mientras desempeñen en tal concepto dichos destinos, otros devengos, cualquiera que sean los que correspondan a los de plantilla en ellos, que aquéllos a que tengan derecho en su situación de disponible, salvo las dietas que por asistencia a ejercicios, escuelas prácticas o maniobras, puedan corresponderles por tomar parte en ellas en sustitución de uno de plantilla, condición que será indispensable para disfrutar de este beneficio.

3.ª El acoplamiento de este personal a los destinos expresados en la regla anterior, se hará por este Ministerio teniendo en cuenta el número de los que se disponga de cada empleo y las necesidades de cada Cuerpo, Centro, Dependencia, Organismo o Servicio, por orden de mayor a menor antigüedad, atendiendo a cubrir en primer término la falta de personal causado por los motivos que se expresan al principio de esta disposición y siguiendo para ello el orden establecido en la circular de 13 de mayo de 1931 (C. L. número 246), pudiendo los destinos sedentarios ser desempeñados por los de empleo superior o inferior, siempre que en ambos casos no sean de superior categoría o más antiguos que el Jefe del Centro, Dependencia u Organismo.

4.ª Los destinos a que hacen referencia las anteriores reglas no privan ni exceptúan de los que voluntaria o forzosamente, con arreglo a los turnos establecidos o que se establezcan, puedan corresponder al citado personal en el supuesto de no hallarse colocados, y todo el tiempo que se sirvan será de abono para el cumplimiento de condiciones para el ascenso y para el cómputo de mínima permanencia en ellos, cuando los que ocupen pasen a ocupar vacante de plantilla en el mismo Cuerpo o Unidad, por haberles correspondido en concurrencia con los demás que lo hubiesen solicitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: S. E. el señor Presidente de la República, por resolución de esta fecha, confiere los mandos, que se expresan, a los jefes de INFANTERÍA comprendidos en la siguiente relación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

### RELACION QUE SE CITA

#### Coroneles

D. Tulio López Ruiz, del regimiento número 3, el del número 1.

D. Alfredo Navarro Serrano, ascendido, de la Caja recluta núm. 32, el del regimiento núm. 3.

D. José Cáceres Sánchez, ascendido, de la Caja recluta núm. 33, el del regimiento núm. 11.

D. Basilio León Maestre, ascendido, de la Caja recluta núm. 12, el del regimiento núm. 25.

D. Antonio Perales Labayen, ascendido, del Centro de Movilización y Reserva núm. 9, el del regimiento núm. 39.

D. Antonio Zegri Martínez, ascendido, del Centro de Movilización y Reserva núm. 4, el del Centro núm. 3.

D. José Iscar Moreno, ascendido, de la Caja recluta núm. 1, el del Centro de Movilización y Reserva núm. 14.

#### Tenientes coroneles

D. Juan Caballero López, de ayudante de campo del General de la segunda división orgánica, D. Miguel Núñez de Prado y Susbielas, el del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3.

D. Carlos Brasa Sánchez, del regimiento núm. 3, el del batallón Cazadores de Africa núm. 4.

Madrid, 10 de enero de 1934.—Martínez Barrio.

**Circular.** Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 14 de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 293) para cubrir una vacante de capitán con título de ingeniero, en el Laboratorio de Cuatro Vientos, este Ministerio ha resuelto designar para ocuparla, al de dicho empleo de Ingeniero, ingeniero aeronáutico, piloto y observador, D. José Servet López Altamirano, con destino en los Servicios técnicos del Arma de Aviación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

### DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el teniente de INFANTERÍA D. Manuel Álvarez Cáceres, con destino en el regimiento núm. 27, quede en la situación de disponible forzoso en la segunda división orgánica, con arreglo al apartado B) del artículo ter-

cero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de enero de 1934.

**MARTÍNEZ BARRIO**

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por los maestros herradores-forjadores del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, que figuran en la siguiente relación, este Ministerio ha resuelto concederles el pase a la situación de disponible voluntario, con residencia en los puntos que se indican y en las condiciones que determina el artículo cuarto del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. número 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de enero de 1934.

**MARTÍNEZ BARRIO**

Señor...

**RELACIÓN QUE SE CITA**

D. Luciano Fernández del Pozo, del regimiento de Artillería ligera núm. 13, fija su residencia en Medina del Campo (Valladolid).

D. Rafael Requejo Santos, del regimiento de Artillería ligera número 10, fija su residencia en Burguillos del Cerro (Badajoz).

D. Juan Rodríguez Ahumada, del Depósito de Recría y Doma de Jerez, fija su residencia en Jerez de la Frontera.

D. Mariano García Olivares, del regimiento de Artillería ligera número 10, fija su residencia en Cubo del Vino (Zamora).

Madrid, 9 de enero de 1934.—Martínez Barrio.

**INVALIDOS**

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Circunscripción Oriental de Marruecos (Melilla), para acreditar el derecho a ingreso en el CUERPO DE INVALIDOS MILITARES del soldado Manuel Manjón García, teniendo en cuenta que el accidente e inutilidad que sufre fué anterior a la anulación del reglamento de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197), y a que el expediente incoado a instancias del mencionado individuo se hallaba en tramitación al promulgarse la ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. número 221), hallándose su inutilidad comprendida en el cuadro anexo al reglamento citado, por este Ministerio se ha resuelto conceder al soldado Manuel Manjón García el ingreso en la segunda Sección del Cuerpo de Inválidos, a tenor de la primera base transitoria de la expresada ley, debiendo tenerse en cuenta para efectos económicos lo que determina la cuarta base también transitoria de la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1934.

**MARTÍNEZ BARRIO**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado que fué del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, Mohamed Ben Hamali Burriagli número 10526, en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el CUERPO DE INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que dicho ingreso le fué denegado anteriormente por su condición de extranjero, hallándose incluida su inutilidad en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), en el de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197) y comprendido en la base tercera de la ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. número 221), por este Ministerio se ha resuelto el ingreso del mencionado individuo en la Sección primera del citado Cuerpo, debiendo tenerse en cuenta para efectos económicos lo que determina la base cuarta de la misma y citada ley.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1934.

**MARTÍNEZ BARRIO**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Mokaden que fué de la Mehal-la Jalifana de Melilla, Mohamed Ben Mohamed Hach Minun número 80418, en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el CUERPO DE INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que dicho ingreso le fué denegado anteriormente por su condición de extranjero, hallándose comprendida su inutilidad en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. número 88) e incluido en la base tercera de las transitorias de la ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 221), por este Ministerio se ha resuelto el ingreso del citado indígena en la Sección primera del expresado Cuerpo, debiendo tenerse en cuenta para efectos económicos lo que determina la base cuarta de la misma y citada ley.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1934.

**MARTÍNEZ BARRIO**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

**LICENCIAS**

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente auditor de primera del Cuerpo JURIDICO MILITAR, con destino en la Fiscalía Jurídico Militar de esa división orgánica, don José María Dávila Huguet, este Ministerio ha resuelto concederle veinte días de licencia por asuntos propios para Valencia, Barcelona, Niza (Francia), Génova y Roma (Italia), con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), y órdenes circulares de 5 de mayo de 1927 (D. O. número 104), 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de enero de 1934.

**MARTÍNEZ BARRIO**

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente auditor de segunda del Cuerpo JURIDICO MILITAR, con destino en la Auditoría de Guerra de esas Fuerzas Militares, D. Eduardo de No Louis, este Ministerio ha resuelto concederle un mes de licencia por asuntos propios para Vilanova de Gaia, Oporto (Portugal), con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y órdenes circulares de 5 de mayo de 1927 (D. O. núm. 104), 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de enero de 1934.

**MARTÍNEZ BARRIO**

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

**ORDEN DE SAN HERMENEGILDO**

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Consejo Director de las Ordenes Militares, concede las pensiones de San Hermenegildo que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército que figura en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Infantería D. Angel San Pedro Aymat y termina con el oficial primero de Oficinas Militares D. Antonio Quetglas Mendoza; en las expresadas pensiones disfrutarán la antigüedad que respectivamente se les asigna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de diciembre de 1933.

**MARTÍNEZ BARRIO**

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## Condecoraciones pensionadas al personal del Ejército

## Infantería

Coronel, activo, D. Angel San Pedro Aymat, placa, con la antigüedad de 30 de julio de 1933. Pensión anual de 1.200 pesetas, a partir del 1 de agosto de 1933. Cursó la documentación la cuarta división.

Capitán, activo, D. Manuel Macarro Velázquez, cruz, con la de 28 de octubre de 1933. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 de noviembre de 1933. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Pamplona.

Teniente, retirado, D. Antonio Azorín Santos, cruz, con la de 23 de junio de 1933. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 de julio de 1933 por la Depositaria y Pagaduría de Ceuta. Cursó la documentación las Fuerzas Militares de Marruecos (Tetuán).

Teniente, retirado, D. Ramón Esteban Granés, cruz, con la de 5 de octubre de 1933. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 de noviembre de 1933 por la Delegación de Hacienda de La Coruña. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Baleares.

Teniente, retirado, D. Eustaquio Ujago Alonso, cruz, con la de 16 de octubre de 1933. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 de noviembre de 1933 por la Delegación de Hacienda de Logroño. Cursó la documentación la sexta división.

## Caballería

Comandante, activo, D. Eduardo Pérez Hickman, cruz, con la antigüedad de 7 de octubre de 1933. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 de noviembre de 1933. Cursó la documentación la primera división.

Capitán, retirado, D. Manuel Campezano Cayol, cruz, con la de 25 de enero de 1933. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 de febrero de 1933 por la Delegación de Hacienda de Cádiz. Cursó la documentación la segunda división.

## Artillería

Coronel, retirado, D. Julio Fuentes Serrano, placa, con la antigüedad de 30 de junio de 1933. Pensión anual de 1.200 pesetas, a partir de 1 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Canarias.

Coronel, activo, D. Rafael López Gómez, placa, con la de 3 de octubre de 1933. Pensión anual de 1.200 pesetas, a partir de 1 de noviembre de 1933. Cursó la documentación la tercera división.

Comandante, activo, D. Gabriel Iriarte Jiménez, cruz, con la de 1 de diciembre de 1933. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 de diciembre de 1933. Cursó la documentación la Escuela Presidencial.

Teniente, retirado, D. Emilio Avilés Ruiz, cruz, con la de 21 de febrero de 1933. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 de marzo de 1933 por la Delegación de Hacienda de Murcia. Cursó la documentación la tercera división.

## Ingenieros

Capitán, activo, D. Manuel Ruiz Vogel, cruz, con la antigüedad de 21 de octubre de 1933. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 de noviembre de 1933. Cursó la documentación el batallón Ingenieros de Melilla.

## Intervención

Comisario de Guerra de primera, activo, D. Manuel González Lara, cruz, con la antigüedad de 1 de septiembre de 1933. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 de septiembre de 1933. Cursó la documentación la Intervención central de Guerra.

## Equitación

Profesor primero de Equitación, retirado, D. José Gómez Manzanares, cruz, con la antigüedad de 5 de abril de 1933. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 de mayo de 1933 por la Depositaria Pagaduría de Melilla. Cursó la documentación las Fuerzas Militares de Marruecos.

## Guardia Civil

Capitán, activo, D. Julián Vidal Lafarga, cruz, con la antigüedad de 5 de agosto de 1933. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 de septiembre de 1933. Cursó la documentación el tercer Tercio de la Guardia Civil.

## Oficinas Militares

Oficial primero, activo, D. Antonio Quetglas Mendoza, cruz, con la antigüedad de 15 de noviembre de 1933. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 de diciembre de 1933. Cursó la documentación la división de Caballería, segunda brigada.

Madrid, 30 de diciembre de 1933. Martínez Barrio.

## RETIROS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto que el sargento primero del batallón de Montaña núm. 4, don Ernesto Saladrich Fabrè, cause baja en el Ejército en fin del presente mes por haber solicitado pasar a situación de retirado, fijando su residencia en Alicante, debiendo hacerse por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auditor de división del Cuerpo JURIDICO MILITAR, en situación de disponible forzoso por elección en esa división orgánica, D. Luis Rodríguez de Viguri y Seoane, en solicitud de que le sean abonadas las diferencias de sueldo de disponible forzoso, apartado B), a igual situación apartado A) de los meses de enero a noviembre de 1933, ambos meses inclusive, ya que por orden circular de 28 de este último mes (D. O. núm 278) se dispuso su pase a la indicada situación, con arreglo al decreto de 5 de enero del mismo año (D. O. núm. 5), por este Ministerio se ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que esa división cursó a este departamento, promovida por el capitán de ARTILLERIA D. Aurelio Díez Conde, actualmente destinado en el 11.º regimiento ligero, en súplica de diferencia de haberes de disponible forzoso, apartado B) al apartado A), de los meses de enero a noviembre, inclusive, del año anterior, que estuvo en aquella situación con arreglo al artículo tercero del decreto de 5 del mencionado mes de enero de 1933 (D. O. núm. 5), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, reclamándose por la Pagaduría de haberes de esa división orgánica las diferencias indicadas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

## VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la vacante de teniente coronel de INFANTERIA (E.), que corresponde a la Penitenciaría Militar de Pamplona, se considere lo es para desempeñar en comisión el destino de Comandante Militar del Castillo de Santa Catalina, de Cádiz, sin derecho a dietas ni otros emolumentos, hasta que en el próximo presupuesto se incluya en las plantilla dicho destino, compensándose este aumento con la disminución de el del mismo empleo, jefe de la referida Penitenciaría. Los que aspiren a él, sin perjuicio de los demás que soli-

citen, podrán efectuarlo hasta el día 20 del actual, anticipando la petición por telégrafo los jefes de quien dependan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

### VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división orgánica fecha 3 del actual, dando cuenta a este Departamento que el capitán de ARTILLERÍA D. José Álvarez Sánchez, en situación de reemplazo por enfermo en esta capital, se encuentra curado y en condiciones de prestar servicio; este Ministerio ha resuelto concederle la vuelta al servicio activo y queda disponible forzoso en la misma, con arreglo al apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

### INTENDENCIA CENTRAL

#### CONJTABILIDAD

*Circular.* Excmo. Sr.: Con el fin de prevenir la repetición de dificultades que por apremios de tiempo se vienen repitiendo en los plazos de redacción de anteproyectos de Presupuestos, este Ministerio ha acordado se observen las disposiciones siguientes:

1.º El Subejercicio de Presupuestos de la Intendencia Central abrirá, precisamente, el primer día de vigencia de cada uno de aquellos, su registro, en el cual anotará, por orden cronológico, todas las disposiciones que entrañen modificación de las bases de cálculo tomadas para cifrar las partidas, como son: la concesión de los devengos personales o en especie a nuevos perceptores no tomados en cuenta anteriormente; la variación de costo de servicios valorados expresamente; las modificaciones de plantillas de personal, ganado o material, cuando éste lleve aparejado gastos de conservación o servicio, y, en general, todas las que hayan de reflejar en Presupuesto aumentos o disminución de gastos.

2.º Estando fijada por el artículo 107 de la Constitución del Estado la primera quincena de octubre de cada año como época de presentación a las Cortes del proyecto de Presupuesto general del Estado, se considerará el día 10 del mes de septiembre como período de redacción, cierre y envío al Ministerio de Hacienda del anteproyecto correspondiente a las actuales Secciones 4.ª, 14.ª y 16.ª

Si se tratase de presupuestos no anuales, los plazos se considerarán corridos en relación con la fecha en que éstos deban entrar en vigor.

3.º Los datos, plantillas, órdenes y demás antecedentes que obren en 31 de agosto en la Intendencia Central, serán los que constituyan las bases de cálculo y redacción para el anteproyecto de presupuesto.

4.º Toda modificación que la práctica de los servicios aconseje referente a cualquier asignación fijada en Presupuesto, deberá ser propuesta oficialmente, razonando su necesidad, con el fin de que recaiga acuerdo para llevar al próximo proyecto la variación que se interese, evitando situaciones intermedias que dejan indeterminada la inclusión o exclusión de tales modificaciones cuando carecen de tramitación oficial.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Habiendo quedado sin efecto las peticiones de crédito suplementario con aplicación al capítulo séptimo, artículo séptimo; capítulo séptimo, artículo octavo, concepto séptimo de la Sección cuarta, y capítulo tercero, artículo único de la Sección 14, por lo cual, es necesario tramitar la concesión de créditos extraordinarios para el pago de atenciones que no pueden ser abonadas con cargo al presupuesto de 1933, por haberse agotado las consignaciones legislativas, este Ministerio ha dispuesto se proceda en la forma siguiente:

1.º Todos los Cuerpos, Pagadurías y Entidades que, habiendo formalizado documentos de reclamación de haber con aplicación a los capítulos, artículos y conceptos citados, no hayan recibido su importe mediante el oportuno mandamiento de pago, procederán a redactar el documento de reclamación, con carácter de adicional, ateniéndose a cuanto dispone la orden circular de 7 de abril de 1904 (C. L. núm. 63).

2.º Las Intendencias Militares y Jefaturas de los Servicios de Intendencia que actúan como Ordenaciones delegadas, pondrán, sin pérdida de tiempo, en conocimiento de la Ordenación de Pagos del Ministerio (Intendencia Central) las cantidades remanentes de crédito que puedan quedar el día 20 después de expedidos los mandamientos de pago que autoriza la orden circular de 13 de diciembre último, como Resultas de 1933, refiriéndose a los capítulos, artículos y conceptos expresados anteriormente.

3.º Los documentos de reclamación adicionales que se hayan redactado y cursado en el plazo que señala el artículo segundo, último párrafo, de la orden circular de 15 de agosto de 1931 (D. O. núm. 182), no deberán ser acreditados, ni mucho

menos librados, como "Resultas de 1933" cuando afecten a los conceptos repetidos, puesto que al haber sido insuficientes los remanentes de crédito para las peticiones de cantidades a librar en el mes de diciembre, es lógico suponer que los créditos legislativos han sido rebasados con el importe de los documentos de haber tramitados dentro del ejercicio.

4.º Las adicionales que se redacten para ser incluidas en la solicitud de crédito extraordinario, serán remitidas con toda urgencia por los Interventores respectivos a la Intervención Central, con el fin de que en el más breve plazo posible queden determinadas las circunstancias aplicables al caso entre las que se citan en la regla quinta de la citada orden de 7 de abril de 1904.

5.º En el caso de haberse anticipado por las Cajas de los Cuerpos o las Pagadurías cantidades que no puedan ser acreditadas con aplicación a los capítulos, artículos y concepto a que se contraen las peticiones de crédito extraordinario, se procederá a exigir la devolución a los perceptores para regularizar, en este sentido, la existencia en caja, interin los devengos anticipados pueden ser legalmente satisfechos.

6.º Si por cualquier circunstancia, las oficinas ordenadoras delegadas hubieren librado cantidad alguna que rebase la consignación específicamente señalada para los capítulos, artículos y concepto objeto de esta disposición o tomado créditos de otra procedencia para cubrir de momento anticipos reglamentarias de dietas acordadas, reclamarán la devolución de las cantidades que en tal caso se encuentren, por hallarse comprendidas en el artículo 39 de la vigente ley de Contabilidad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

### SUMINISTROS

*Circular.* Excmo. Sr.: Para cumplimiento lo dispuesto en los apartados d) y e) de la orden circular de 3 de enero actual (D. O. núm. 2) sobre incorporación a filas de los reclutas, por este Ministerio se ha resuelto se tengan en cuenta las siguientes instrucciones:

1.º Los ranchos, tanto en frío como en caliente, se reintegrarán a razón de 0,70 pesetas por comida y 0,25 pesetas por desayuno, conforme previene la orden circular de 14 de octubre de 1932 (D. O. núm. 247), y la ración de pan al precio que haya resultado en estadística del último mes en el Parque o Depósito que realice el suministro. Si este precio rebasara las 0,35 pesetas que restan del socorro de 2,00 pesetas, después de abonar los ranchos, se cargará, por los respectivos Parques, la diferencia que resulte, a los créditos del servicio de "Subsistencias".

2.º Para que los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias puedan ordenar a los Parques de Intendencia las remesas de mantas precisas a las Cajas de recluta que señala el apartado e) de la orden circular al principio citada, deberán previamente, de acuerdo con lo prevenido en la norma cuarta de la orden circular de 22 de noviembre último (D. O. núm. 272), disponer que los Cuerpos entreguen en los citados Parques el número de mantas que tengan sobre las precisas para los individuos existentes en los mismos.

3.º Las mantas que lleven los reclutas a su llegada a los Cuerpos, que se procurará que sean en tercera vida, serán remitidas por éstos a los Parques de Intendencia más próximos, a la disposición de las autoridades divisionarias correspondientes.

4.º El Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, dará cuenta, con la mayor urgencia, a este Ministerio, del número de mantas existentes en los Parques de Intendencia del territorio, teniendo en cuenta lo prevenido en la segunda de estas instrucciones.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de enero de 1934.

MARTINEZ BARRIO

Señor...

## Estado Mayor Central

### SECCION DE ORGANIZACION Y MOVILIZACION

#### ANUARIO MILITAR

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que por la Imprenta y Talleres del mismo, se proceda a la tirada del "Anuario Militar de España" para el año 1934, en número de 3.000 ejemplares, que se pondrá a la venta al precio de cinco pesetas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de enero de 1934.

MARTINEZ BARRIO

Señor...

### SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

#### CURSOS DE INSTRUCCION

*Circular.* Excmo. Sr.: Los tenientes de ARTILLERIA que figuran en la siguiente relación, quedan declarados aptos a los efectos del artículo segundo de la orden circular de 21 de febrero último (D. O. número 45), por haber terminado con aprovechamiento el Curso que preceptuaba la mencionada disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1934.

MARTINEZ BARRIO

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

D. Alfonso Fernández Fournier.  
" Juan Gómez Vázquez.  
" Francisco Cots de Riera.  
" Manuel López Alarcía.  
" José Orbañones Contreras.  
" Mariano Tortosa Sobejano.  
" Angel Sánchez Jádenes.  
" Ernesto Fernández Marrero.  
" Carlos García Rivera.  
" José Peralta Sánchez de León.  
" José Carcellé Radón.  
" Raimundo Anadón Lladó.  
" Antonio Narbona Vara.  
" Lucas Sánchez Binerfa.  
" Luis Rumeu de Armas.  
" Carlos Sánchez García.  
" Luis Mataix Larda.  
" Julio Estrada Manchón.  
" Ricardo Segarra Callart.  
" Miguel Redondo Correa.  
" Juan García Agustín.  
" Félix Beltrán de Lis Tamarit.  
" José Pastor de Riva Rivero.  
" Ignacio Ulíbarri Lacarra.  
" José Tafur Ruiz.  
" Francisco Nieves Conde.  
" Miguel Batista Gutiérrez.  
" Ricardo Rivera Cebrián.  
" Eusebio Díaz Arenal.  
" Pelayo Pelayo Navarro.  
" Buenaventura Rodríguez Mantero.  
" Salvador Maura Huguet.  
" Manuel Montalvo García Camba.  
" Miguel Carlos Roca del Villar.  
" Juan Barinaga Fernández.  
" Casiano Costas Posada.  
" Manuel Balseiro Cornejo.  
" Agustín Mariné Alemany.  
" Francisco de Castell Adriansens.  
Madrid, 8 de enero de 1934.—Martínez Barrio.

#### DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación, que empieza con D. Fernando Ferrari Celis y termina con Bienvenido Martín Jiménez, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de enero de 1934.

MARTINEZ BARRIO

Señores Generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima y octava divisiones orgánicas, división de Caballería y Comandante Militar de Canarias.

Señor Interventor central de Guerra.

#### RELACION QUE SE CITA

Comprendidos en la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284)

#### Alféreces de complemento

D. Fernando Ferrari Celis, del Grupo de Alumbrado e Iluminación. Carta de pago núm. 2.391, expedida el 14 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Fernando Ferrari Celis, del Grupo de Alumbrado e Iluminación. Carta de pago núm. 1.524, expedida el 11 de marzo de 1933 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Fernando Galán Gutiérrez, del regimiento Infantería núm. 6. Carta de pago núm. 29, expedida el 2 de septiembre de 1932 por la Delegación de Hacienda de Oviedo. Se le debe reintegrar la suma de 175 pesetas.

D. Fernando Galán Gutiérrez, del regimiento Infantería núm. 6. Carta de pago núm. 4.149, expedida el 19 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 175 pesetas.

D. Andrés Rotllán Patón, del regimiento Infantería núm. 9. Carta de pago núm. 357, expedida el 28 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Jerez. Se le debe reintegrar la suma de 131,25 pesetas.

D. Andrés Rotllán Patón, del regimiento Infantería núm. 9. Carta de pago núm. 181, expedida el 18 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Jerez. Se le debe reintegrar la suma de 131,25 pesetas.

D. Juan Suero Torres, del regimiento Infantería núm. 9. Carta de pago número 86, expedida el 5 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la suma de 562,50 pesetas.

D. Juan Suero Torres, del regimiento Infantería núm. 9. Carta de pago número 1.092, expedida el 30 de junio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la suma de 562,50 pesetas.

D. Enrique Ruiz Andreu, del regimiento Infantería núm. 9. Carta de pago número 602, expedida el 15 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Málaga. Se le debe reintegrar la suma de 365,65 pesetas.

D. Enrique Ruiz Andreu, del regimiento Infantería núm. 9. Carta de pago número 602, expedida el 18 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Málaga. Se le debe reintegrar la suma de 365,65 pesetas.

D. Manuel Cruz Endrina, del regimiento Infantería núm. 9. Carta de pago núm. 124, expedida el 7 de junio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Granada. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Joaquín Díaz y Díaz de la Riva, del regimiento Infantería núm. 9. Carta de pago núm. 135, expedida el 5 de septiembre de 1932 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 206,25 pesetas.

D. Joaquín Díaz y Díaz de la Riva, del regimiento Infantería núm. 9. Carta de pago núm. 1.071, expedida el 24 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 200,25 pesetas.

D. Domingo Fernández García, del regimiento Infantería núm. 9. Carta de pago núm. 1.799, expedida el 30 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Domingo Fernández García, del regimiento Infantería núm. 9. Carta de pago núm. 1.013, expedida el 24 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Domingo Márquez García, del regimiento Infantería núm. 9. Carta de pago núm. 631, expedida el 27 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Huelva. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Amador Vaigoma y Díaz-Varela, del regimiento Cazadores de Caballería número 7. Carta de pago núm. 3.202, expedida el 30 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

D. Amador Vaigoma y Díaz-Varela, del regimiento Cazadores de Caballería número 7. Carta de pago núm. 2.351, expedida el 24 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

D. Antonio Oller Serra, del regimiento Cazadores Caballería núm. 7. Carta de pago núm. 33, expedida el 10 de agosto de 1932 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Antonio Oller Serra, del regimiento Cazadores Caballería núm. 7. Carta de pago núm. 1.114, expedida el 24 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José María Bustillo Forés, del batallón Ametralladoras núm. 1. Carta de pago núm. 1.700, expedida el 13 de junio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José María Bustillo Forés, del batallón Ametralladoras núm. 1. Carta de pago núm. 1.477, expedida el 7 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Alfonso Blanco Serrano, del batallón Ametralladoras núm. 1. Carta de pago núm. 732, expedida el 25 de junio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Castellón. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Alfonso Blanco Serrano, del batallón Ametralladoras núm. 1. Carta de pago núm. 868, expedida el 21 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Castellón. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Juan Bruguer Cruz, de la segunda Comandancia de Intendencia. Carta de pago núm. 270, expedida el 14 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Juan Bruguer Cruz, de la segunda Comandancia de Intendencia. Carta de

pago núm. 341, expedida el 13 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Santiago de Pares Palet, de la segunda Comandancia de Intendencia. Carta de pago núm. 4.074, expedida el 19 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Santiago de Pares Palet, de la segunda Comandancia de Intendencia. Carta de pago núm. 3.691, expedida el 15 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Natalio Núñez Pocerull, del regimiento Artillería ligera núm. 7. Carta de pago núm. 3.336, expedida el 25 de marzo de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Natalio Núñez Pocerull, del regimiento Artillería ligera núm. 7. Carta de pago núm. 2.615, expedida el 11 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Wenceslao Barrios Galviz, del regimiento Artillería ligera núm. 7. Carta de pago núm. 74, expedida el 8 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Lérida. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Wenceslao Barrios Galviz, del regimiento Artillería ligera núm. 7. Carta de pago núm. 476, expedida el 17 de junio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Lérida. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Juan Juve Isart, del regimiento Artillería ligera núm. 7. Carta de pago número 2.210, expedida el 12 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Juan Juve Isart, del regimiento Artillería ligera núm. 7. Carta de pago número 2.819, expedida el 12 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Luis Ferrán de Pol, del regimiento Artillería ligera núm. 8. Carta de pago núm. 7.037, expedida el 29 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 243,75 pesetas.

D. Luis Ferrán de Pol, del regimiento Artillería ligera núm. 8. Carta de pago núm. 6.121, expedida el 24 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 243,75 pesetas.

D. Juan Novellas Puig, del regimiento Artillería ligera núm. 8. Carta de pago núm. 4.901, expedida el 22 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Juan Novellas Puig, del regimiento Artillería ligera núm. 8. Carta de pago núm. 6.208, expedida el 24 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Luis Font Tullot, del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago número 3.819, expedida el 19 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de

Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Luis Font Tullot, del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago número 1.881, expedida el 8 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Antonio de Caralt Casanovas, del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 7.280, expedida el 2 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 300 pesetas.

D. Antonio de Caralt Casanovas, del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 6.122, expedida el 24 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Ramón Brull Figueras, del regimiento Infantería núm. 18. Carta de pago núm. 424, expedida el 30 de junio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Tarragona. Se le debe reintegrar la suma de 562,50 pesetas.

D. Ramón Brull Figueras, del regimiento Infantería núm. 18. Carta de pago núm. 415, expedida el 24 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Tarragona. Se le debe reintegrar la suma de 562,50 pesetas.

D. José Brú Sans, del regimiento Infantería núm. 18. Carta de pago número 681, expedida el 21 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Tarragona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. José Brú Sans, del regimiento Infantería núm. 18. Carta de pago número 182, expedida el 12 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Tarragona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Jaime Aragonés Solé, del regimiento Infantería núm. 18. Carta de pago núm. 23, expedida el 3 de octubre de 1932 por la Delegación de Hacienda de Tarragona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Jaime Aragonés Solé, del regimiento Infantería núm. 18. Carta de pago núm. 388, expedida el 21 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Tarragona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Federico Torres Brull, del regimiento Infantería núm. 18. Carta de pago núm. 103, expedida el 7 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Tarragona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Federico Torres Brull, del regimiento Infantería núm. 18. Carta de pago núm. 359, expedida el 20 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Tarragona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Antonio Rodríguez Más, del regimiento Infantería núm. 18. Carta de pago núm. 363, expedida el 27 de junio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Tarragona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Antonio Rodríguez Más, del regimiento Infantería núm. 18. Carta de pago núm. 110, expedida el 10 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Tarragona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.



D. Joaquín de Ros de Ramis, del batallón Zapadores núm. 4. Carta de pago número 2.694, expedida el 14 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 262,50 pesetas.

D. Joaquín de Ros de Ramis, del batallón Zapadores núm. 4. Carta de pago número 1.469, expedida el 6 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 262,50 pesetas.

D. Joaquín Perales Mascaró, del batallón Zapadores núm. 4. Carta de pago núm. 1.731, expedida el 11 de junio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Joaquín Perales Mascaró, del batallón Zapadores núm. 4. Carta de pago núm. 3.857, expedida el 17 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Angel Lario Ladrón, del batallón Montaña núm. 2. Carta de pago núm. 744, expedida el 25 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Angel Lario Ladrón, del batallón Montaña núm. 2. Carta de pago núm. 230, expedida el 8 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Miguel Señán Martínez, del Grupo de Información de Artillería núm. 2. Carta de pago núm. 4.870, expedida el 22 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Miguel Señán Martínez, del Grupo de Información de Artillería número 2. Carta de pago núm. 3.967, expedida el 17 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José Sáenz de Santa María y Ortiz de Uriarte, del batallón Montaña núm. 8. Carta de pago número 5, expedida el 1 de octubre de 1932 por la Delegación de Hacienda de Vitoria. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. José Sáenz de Santa María y Ortiz de Uriarte, del batallón Montaña núm. 8. Carta de pago número 233, expedida el 28 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Vitoria. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Miguel Arrieta Altuna, del batallón Montaña núm. 8. Carta de pago núm. 61, expedida el 3 de octubre de 1932 por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Miguel Arrieta Altuna, del batallón Montaña núm. 8. Carta de pago núm. 194, expedida el 22 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Vitoria. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Lope Bueno Rodrigo, del regimiento Infantería núm. 26. Carta de pago núm. 653, expedida el 20 de julio de 1932 por la Delegación de

Hacienda de Salamanca. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.

D. Lope Bueno Rodrigo, del regimiento Infantería núm. 26. Carta de pago núm. 723, expedida el 18 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Salamanca. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.

D. Francisco Sánchez Benito, del regimiento Infantería núm. 36. Carta de pago núm. 172, expedida el 5 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de León. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Francisco Sánchez Benito, del regimiento Infantería núm. 36. Carta de pago núm. 366, expedida el 14 de junio de 1933 por la Delegación de Hacienda de León. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Ezequiel Pablos Pérez, del regimiento Infantería núm. 36. Carta de pago núm. 1.173, expedida el 30 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de León. Se le debe reintegrar la suma de 175 pesetas.

D. Ezequiel Pablos Pérez, del regimiento Infantería núm. 36. Carta de pago núm. 865, expedida el 22 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de León. Se le debe reintegrar la suma de 175 pesetas.

D. Ignacio Lázaro Medina, del regimiento Infantería núm. 36. Carta de pago núm. 719, expedida el 19 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de León. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Ignacio Lázaro Medina, del regimiento Infantería núm. 36. Carta de pago núm. 316, expedida el 11 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de León. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Amadeo Ortiz Gómez, del regimiento Infantería núm. 36. Carta de pago núm. 681, expedida el 18 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de León. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Amadeo Ortiz Gómez, del regimiento Infantería núm. 36. Carta de pago núm. 994, expedida el 26 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de León. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Trinidad de Fontcuberta Roger, del regimiento Caballería número 1. Carta de pago núm. 3.786, expedida el 19 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Trinidad de Fontcuberta Roger, del regimiento de Caballería número 1. Carta de pago núm. 6.002, expedida el 24 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. José Paredes Zamudio, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 4.659, expedida el 30 de junio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. José Paredes Zamudio, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 626, expedida el 4 de julio de 1933 por la Delegación de

Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Ricardo Sans Condeminas, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 2.366, expedida el 13 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Ricardo Sans Condeminas, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 4.755, expedida el 21 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Ricardo Sans Condeminas, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 4.128, expedida el 18 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Emilio Viader Sitges, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 1.480, expedida el 10 de junio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Emilio Viader Sitges, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 4.949, expedida el 27 de junio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. José Nestares Gallego-Díaz, de la Compañía Intendencia de Canarias. Carta de pago núm. 881, expedida el 29 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José Nestares Gallego-Díaz, de la Comandancia Intendencias de Canarias. Carta de pago núm. 492, expedida el 18 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

## Reclutas

*Comprendido en la orden circular de 10 de abril de 1926 (D. O. núm. 87)*

Antonio Bustillo y Bustillo, del Centro de Movilización y Reserva núm. 1. Carta de pago núm. 3.168, expedida el 22 de julio de 1929 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

*Por haberle sido concedida reducción de su cuota satisfecha*

Bienvenido Martín Jiménez, del batallón Zapadores núm. 7. Carta de pago núm. 527, expedida el 25 de septiembre de 1933 por la Delegación de Hacienda de Salamanca. Se le debe reintegrar la suma de 131,26 pesetas.

Madrid, 10 de enero de 1934.—Martínez Barrio.

Excmo. Sr.: Visto que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con José Luis del Río Méndez y termina con Inocencio López Arcaute Lapazarán, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de reclutamiento de 1912 y 422 de la vigente, este Ministerio ha resuelto que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señores Generales de la primera, tercera, cuarta y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACIÓN QUE SE CITA

José Luis del Río Méndez, del reemplazo 1933, alistado en Madrid, Caja recluta núm. 1. Carta de pago número 1090, expedida el 5 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

Anselmo Rubio Parrondo, del reemplazo 1928, alistado en Madrid, Caja recluta núm. 1. Carta de pago número 4855, expedida el 31 julio 1928 por la Delegación de Hacienda de

Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

José Rafael Pascual Ibáñez, del reemplazo 1929, alistado en Valencia, Centro de Movilización y Reserva número 5. Carta de pago núm. 941, expedida el 15 julio 1929 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 325 pesetas.

José María Figueras Roca, del reemplazo 1933, alistado en Barcelona, Caja recluta núm. 26. Carta de pago núm. 102, expedida el 1 junio 1933 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Inocencio López Arcaute Lapazarán, del reemplazo 1929, alistado en Bilbao, Caja recluta núm. 40. Carta de pago núm. 247, expedida el 8 julio 1929 por la Delegación de Hacienda de Bilbao. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Madrid, 10 de enero de 1934.—Martínez Barrio.